



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N° 185/19.-

GILBERT, 6 de septiembre de 2019.-

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de otorgar una bonificación extraordinaria no remunerativa ni bonificable para los agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha considerado oportuno disponer un pago extraordinario a los empleados municipales en el marco de las políticas propiciadas por la Administración Municipal, tendientes a minimizar el impacto negativo de los acontecimientos económico-financieros por los que atraviesa el país y generados por el Gobierno Nacional.

Que en este marco es preciso considerar la situación particular en la que se encuentra el personal perteneciente como medida complementaria a los diferentes aumentos de salario que ha otorgado con el objetivo único de paliar la gratificación y reconocimiento por su compromiso y esfuerzo para con el servicio público brindado en pos de los ciudadanos de Gilbert.

Que la medida indicada es excepcional y será por única vez, siendo ella de carácter no remunerativa ni bonificable, debiendo ser abonado el día 11 de septiembre del corriente año.

Que la presente medida dispuesta será extensiva a Funcionarios, Concejales, Presidente y Vicepresidente municipal.

Que el mismo será abonado por planilla complementaria por Tesorería Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 10.027 y sus modificatorias,

LA PRESIDENTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otorgase de manera excepcional y por única vez, una Asignación de carácter No Remunerativo y No Bonificable, a abonarse por planilla complementaria de sueldos, en efectivo por Tesorería Municipal, a todos los Agentes Municipales por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

ARTICULO 2°.- La Asignación indicada en el artículo precedente deberá ser abonada el día 11 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- La Asignación otorgada mediante artículo 1° será extensiva a Funcionarios, Concejales, Presidente y Vicepresidente municipal.

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese el presente a Contaduría y Tesorería Municipal, para su toma de razón y cumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.


Olmos María Celésté
Secretaria de Gobierno
MUNICIPIO DE GILBERT




ALICIA MERCEDES SOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GILBERT

